



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 077-2023-MDM



Marcavelica, 03 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, contempló como punto de agenda la aceptación de donación de Kits de utensilios para las ollas comunes, presentada mediante el Expediente N° 2023-0006884, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

*“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.
La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”*

Que, de conformidad con el Artículo 9 de la ley 27972, en su inciso 20) se establece que es atribución del Concejo Municipal “aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 077-2023-MDM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, es promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, de conformidad con la normativa glosada, al tratarse de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional - como lo es el presente caso-, resulta ser de competencia el Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo;

Que, el Responsable del Programa Vaso de Leche y Comedores Populares, alcanza su **Informe N° 168-2023-MDM/PVLYCP** con Registro N° 202305623 – T.D, de fecha 29 de setiembre de 2023, mediante el cual informa al Gerente de Desarrollo Social que a través del Oficio Múltiple N° D000037-2023-MIDIS-DPSC, de fecha 20 de setiembre de 2023, el MIDIS comunica que la Municipalidad Distrital de Marcavelica ha sido considerada para beneficiar a las ollas comunes de su jurisdicción con kits de utensilios para cocina;

Que, mediante **Informe N° 829-2023-MDM-GDS**, de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye y recomienda que la donación de los implementos de cocina se haga a través de sesión de Pleno de Concejo Municipal por estar dentro de sus atribuciones;

Que, con **Proveído N° 6884-2023-GM_CFJV/MDM**, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente para ser incluido en la agenda de la próxima Sesión de Concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2023-MDM, se debatió como punto de agenda la aceptación de donación de Kits de utensilios para las ollas comunes, presentada mediante el Expediente N° 2023-0006884, el mismo que tras un breve debate se concluyó favorablemente, habida cuenta de que se trata de un acto que beneficiará a los pobladores que son usuarios de las ollas comunes y comedores populares del distrito, por lo cual fueron de la decisión uniforme de que se acepte la misma;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica aprobó **POR UNANIMIDAD** el siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 077-2023-MDM DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de Kits de utensilios de cocina a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la propuesta del Gerente de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al presente acuerdo de concejo municipal, de conformidad con sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares, Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
Archivo



Ence Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

